

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 20 de Junio de 1874.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision acordó el ingreso en caja del mozo alistado en Torrejon de Ardoz para la reserva de 1873 Feliciano Garcia de Castro, el cual ha extinguido la condena que se hallaba sufriendo en el presidio de Alcalá de Henares.

Continuando la recepcion de mozos de la actual reserva, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Audiencia..	Dámaso Márquez Serrano.	Exceptuado
"	Manuel Parrondo y Parrondo.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades
"	Manuel Rodriguez Garcia.	Ingresó en caja.
"	Fulgencio Mera y Codino.	Excluido por no tener la edad.
"	Cecilio Soto Garcia.	Pendiente de acreditar que sido alistado en Avila.
"	Mateo Flores Astrain.	Cubre plaza en el ejército.
"	Eugenio Trivaldos y Trivaldos.	Ingresó en caja.
"	Liborio Benito Velasco.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Modesto de la Cruz.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Antonio Venero Lorente.	Idem id.
"	Francisco Criado Martinez.	Idem id.
"	Antonio Jimenez Tejada.	Ingresó en caja.
(Adicionados.)	Francisco Martinez Sanabre.	Exceptuado por mantener á su abuelo sexagenario y pobre.
"	Juan Villanueva Garcia.	Ingresó en caja.
"	Federico Tercero Vicente.	Pendiente de ampliacion del expediente.
"	Francisco Vecino Ferreiro.	Ingresó en caja.
"	Luis Fernandez Martinez.	Idem id.
"	Francisco Costa Garcia.	Idem id.
"	Miguel Diaz Velasco.	Idem id.
Latina..	Mariano Checa Sanchez.	Idem id.
"	Francisco Vaquero Fernandez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Hermenegildo Alvarez Llanos.	Idem id.
"	Estéban Perez Bódé.	Idem id.
"	Antonio Puentes.	Idem id.
"	Juan Alvarez.	Idem id.
"	Antonio Suarez.	Idem id.
"	Juan Cañas Alcaráz.	Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre.
"	Manuel Navarro Balea.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	José Zapata Valladolid.	Idem id.
"	Pedro Fernandez Sanchez.	Idem id.
"	Andrés Anton Onza.	Pendiente de acreditar su edad.
"	Ramon Rivera Vidal.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	José Cortina Ilaeu.	Idem id.
"	Antonio Plauco Castell.	Pendiente por ocho dias.
"	Miguel Fernandez Mollar.	Redimió.
(Adicionados.)	José Serrano Marquin.	Ingresó en caja.
"	Agapito Olias Santana.	Idem id.
"	Pedro Roldan Gonzalez.	Idem id.
Congreso..	Joaquin Alonso.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Cárlos Dupuy y Paulino.	Redimió.
"	Joaquin Ginza Estévanéz.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Vicente Torres Nacher.	Ingresó en caja.
"	Marcial Vazquez Prado.	Idem id.
"	Eugenio Bolivar y Peñon.	Idem id.
(Adicionado.)	Sandalio Zaplana Pardo.	Idem id.
Inclusa..	Federico Cano y Ros.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Facundo Rodriguez Martinez.	Idem id. id.
"	Romualdo Puerta Albir.	Exceptuado por mantener á su madre pobre y abandonada del marido.
"	José Agudier Cámara.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Pablo Bacamonde y Gutierrez.	Ingresó en caja.
"	Manuel Perez Teran y Fernandez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Francisco Lagorrio Barruchi.	Idem id. id.
"	José Alandi Llut.	Idem id. id.
"	Vicente Carralero Sanchez.	Pendiente por 15 dias.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Inclusa.	Joaquin Fernandez Nieto. Eugenio Suarez. Francisco Hernandez Gil. Valentin Arce y Arce. José Caballero Martinez. Indalecio Polo Lopez. Mauricio Rubio Parraga. Julian Gango Andreu. Juan Cuesta San José. Vicente Albaladejos. Pio Pinto Ramos.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Pendiente por seis dias. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Ingresó en caja. Idem id. Exceptuado por mantener á su padre sexagenario y pobre. Idem id. á su padre impedido y pobre. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Exceptuado por mantener á sus hermanas huérfanas y de menor edad. Inútil. Pendiente de acreditar que sirve en el ejército. Ingresó en caja.
(Adicionados.)	Eduardo Muñoz Rodriguez. Florentino Pereira Batanero. Antonio Garcia Baquerizo.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id.
Hospital.	Eugenio Leivas Acebedo. Gabriel Lopez de Credia. Dionisio Herreros de la Mano. Julio Rodriguez y Perez. Enrique Bollar y Cortés. Carlos Caballero y Martinez. Estéban Caballero y Martinez. Isidoro Ruiz Martinez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Ingresó en caja. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
	Antonio Arias Pelaez. Fulgencio Bota y Perez. Salvador Ridorch y Lopez. Teodoro Rubio Bermejo. Joaquin Fernandez Diez. José Salcedo y Ruiz.	Inútil. Pendiente de acreditar que sirve en el ejército. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Idem id. id.
	Lorenzo Cermella. Manuel Fernandez Garcia. Carlos Yost Jacoban. Casimiro Rojo y Crespo. Juan Segura y Estévez. Francisco Serrano y Gallardo.	Pendiente por ocho dias. Ingresó en caja. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Ingresó en caja. Idem id. Pendiente de acreditar que ha sido alistado en Córdoba
198	Manuel Velin y Cubedo. Fermin Perez de Hoyos. Antonio Martinez y Sanz. Ramon Lopez Pina. Vicente Casas Crespo. Julian Fajardo Cebrían.	Pendiente por ocho dias. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Ingresó en caja. Pendiente por ocho dias. Ingresó en caja. Idem id.
(Adicionado.)	Luis Diaz Moreu.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
Palacio.	José Maria Causa Miguel. Manuel Alonso Lopez. Andrés Sandoval Huertas. Antonio Sanchez del Aguila. Antonio Soriano Inojosa. Alvaro Fernandez y Fernandez.	Ingresó en caja. Cubre plaza en el ejército. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Ingresó en caja. Excluido por haber fallecido. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
	José Maria Neira Rodriguez. Manuel Faudiño y Busto. Aurelio de Mora Montero y Lopez del Valle.	Inútil. Redimió. Ingresó en caja.
(Adicionados.)	José Lorenzo Esquivel. Adolfo Uselet y Garcia. Pedro José Gil Rodriguez. Maximino Lacabie y Miranda. Hipólito Resa y Pascual. Ragino Gonzalez Costa. Manuel Gomez de Velasco. Francisco Santos Martin. José Triyar y Orueta. Saturnino de Frutos Merino. Ventura Martinez Sancho. Aurelio Vergara y Cordoncillo.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Ingresó en caja. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Ingresó en caja. Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre. Excluido por corresponder á la provincia de Salamanca. Pendiente por ocho dias. Ingresó en caja. Exceptuado por hallarse su hermano en actual servicio. Pendiente de la partida de bautismo. Ingresó en caja
(Adicionado.)	Hilario Moran y Arias.	Idem id.
Hospicio.	Juan Montero y Gil. José Gastaldo y Bort. Antonio Ortiz Rodriguez. Juan Manuel Peñas. Antonio Fernandez Saez. Enrique Hernandez Fernandez. Mariano Rodriguez Vela. José Viado Balbuena.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Pendiente de acreditar que sirve en el ejército. Exceptuado por mantener á su hermana impedida y pobre. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Excluido por no tener la edad. Redimió. Pendiente para el dia 4 de Julio.
	Francisco Diaz Pascual. Juan Pedro Beltran Martinez. Demetrio Borlas Gomez. Francisco Albizu y Estévez. Vicente Cañaverál Bambiso. Jacinto Perez Ventas. Atanasio Gutierrez Lafuente. Francisco Martin de Grado. Emilio de la Paz Elias. Zacarias Gomez Vallejo. Manuel Perez y Aguado. Juan Ruiz Lopez. Domingo Garcia Gonzalez. Casimiro Tomico y Tomico. Abelino Morena y Luzon. Ezequiel Garcia Perlado. Pedro Diaz Solves. Donato Sanz y Sanz. Enrique Mendez Dorado.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Ingresó en caja. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Ingresó en caja. Exceptuado por hallarse su hermano en actual servicio. Pendiente por hallarse enfermo. Ingresó en caja. Pendiente por ocho dias. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Excluido por corresponder á Fuenlabrada. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Pendiente por ocho dias. Ingresó en caja. Idem id. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre. Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre. Ingresó en caja.
	Justo Solasacasas Sanz. Agapito Calvo y Soria.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id.
Braojos.	Bernardo Demetrio Jimenez Cuervo.	Idem id. id.
Aranjuez.	Ceferino Pinto y Calvo. Celedonio Rodrigo y Madrid. Diego Olivas y Fernandez. Estéban Perez y Verde. Estéban Diaz y Pardines. Fructuoso Ramirez y Martinez. Fernando Soto y Huerta.	Idem id. id. Idem id. id. Cubre plaza en el ejército. Excluido por corresponder al distrito de la Inclusa. Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Aranjuez.	Juan de Dios Camuñas y Martinez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Juan Portillo y Estévez.	Idem id. id.
"	José Gonzalez y Gonzalez.	Idem id. id.
"	Juan Arana y Martin.	Pendiente por ocho dias.
"	Manuel Gonzalez y Coronado.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Manuel Barros y Gomez.	Exceptuado por mantener á su abuela pobre y viuda.
"	Nicanor Mena y Martinez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Pedro Rodriguez y Carrascosa.	Idem id. id.
"	Pablo Pedraza y Suarez.	Cubre plaza en el ejército.
Piñuécar.	Celestino Bravo y Sanz.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
Valdemorillo.	Pedro Lino Gutierrez Conde.	Idem id. id.
El Vellon.	Pelegrin Gonzalez Garcia.	Ingresó en caja.
La Cabrera.	Nicanor Loeches y Granados.	Exceptuado por hallarse su hermano en actual servicio.
Serrada.	Francisco de Paula Garcia y Rodriguez.	Idem por mantener á su padre impedido y pobre.
Robledillo de Jara.	Tiburcio de la Fuente y Sanz.	Idem por hallarse su hermano en actual servicio.
Horcajo.	Claudio Ramirez Benito.	Idem id. id.
Alcalá de Henares.	Miguel Pinto Hernan.	Idem por mantener á su padre impedido y pobre.
Casarrubuelos.	Dámaso Isla Mendieta.	Ingresó en caja.
Arganda.	Valentin Tártalo Palomeque.	Ingresó en caja en Santander el 5 del corriente.
Navas del Rey.	Segundo de Pablos Cámara.	Exceptuado por mantener á su padre pobre é impedido.
Torrelaguna.	Eleuterio Hernandez Barros.	Pendiente por ocho dias.
Morata de Tajuña.	Luciano Julian Fernandez Gomez.	Prófugo.
Torremocha.	Eusebio José Paricio Gomez.	Ingresó en caja.
Alpedrete.	Leandro Muñoz Gil.	Exceptuado por mantener á su abuelo sexagenario y pobre.
Colmenar Viejo.	Prudencio Herranz.	Ingresó en caja condicionalmente.
Villaconejos.	Gabriel Perez Avila.	Ingresó en caja.
"	Pablo Diaz Revilla.	Idem id.
"	Leandro Ruiz.	Pendiente por ocho dias.
Buitrago.	Aniceto Sanchez Fernandez.	Idem id.
"	Dámaso Gonzalez y Gonzalez.	Exceptuado por mantener á una hermana pobre é impedida.
"	Eugenio Guijarro.	Inútil.
"	Emilio Diaz Perez.	Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre.
Guadalix.	Pascasio Gonzalez Márquez.	Idem id. á su padre sexagenario y pobre.
Villamanrique de Tajo.	Antonio Gonzalez Martinez.	Idem id. id.
Miraflores de la Sierra.	Manuel Cuesta Palomino.	Idem por tener otro hermano en el ejército
Villarejo de Salvanés.	Juan Rivas y Garcia Patron.	Pendiente por ocho dias.
"	Julian Diaz Garcia.	Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre.
Valdelaguna.	Juan Sancho Carraler.	Pendiente por 15 dias.
Navas de Buitrago.	Pio del Pozo y Hernanz.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
Carabanchel Bajo.	Mariano Juan Antonio Gutierrez Cenamor.	Exceptuado por mantener á su padre sexagenario pobre.
Ciempozuelos.	Federico Martinez Santa Maria.	Redimió.
"	José Valencia.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
Navalcarnero.	Bernabé José Sanchez Arribas.	Exceptuado por mantener á su padre y tener dos hermanos en el ejército.
"	Ramon Perez Hernandez.	Idem id. id. y tener un hermano en id.
Valdaracete.	Salustiano Rivera Cerezo.	Idem id. id. pobre é impedido.
Hortaleza.	Ricardo Canora Martin.	Idem id. á su madre viuda y pobre.
Becerril.	Bernabé Lopez Benito.	Ingresó en caja.
Rascafría.	José Ortega Arribas.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
"	Mateo Garcia Benito.	Pendiente por ocho dias.
Cenicientos.	Cesáreo Garcia Soto y Ramos.	Ingresó en caja.
Sieteiglesias.	Dionisio Fernandez del Amo.	Exceptuado por mantener á su padre pobre é impedido.
Fuencarral.	Victoriano Cano Ramos.	Idem id. id.
Moraleja de Enmedio.	Marcelino Gonzalez de la Pompa.	Idem por pertenecer á la Colonia de las Matillas
La Hiruela.	Manuel Arribas Garcia.	Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre.
"	Anselmo Luis Rincon Saez de Tejada.	Idem id. id.
Valdemoro.	Tomás Garcia Avila.	Idem como hermano de soldado.
Serranillos.	Martin Martin Serrano.	Idem id. id.
Fuenlabrada.	Valentin Montero Montero.	Pendiente por ocho dias.
"	Pascual Verde y Herrero.	Exceptuado como hermano de soldado.
"	Manuel Escolar Gonzalez.	Redimió.
Berzosa.	Jacinto Suarez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
Camarma de Esteruelas.	Basilio Carmona Perez.	Cubre plaza en el ejército como voluntario.
Boalo.	Raimundo Martin Lopez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
Getafe.	Ciriaco Roman Seseña.	Ingresó en caja.
Algete.	Pedro Simon Lopez.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
El Berrueco.	Miguel Magoniza Fernandez.	Exceptuado por mantener á su madre viuda y pobre.
Pezuola de las Torres.	Santiago Baquerizo y Raya.	Prófugo con un año de recargo y demás responsabilidades.
Majadahonda.	Lucio Rodriguez Tallon.	Pendiente por ocho dias.
Pinto.	Juan Baquerizo Rico.	Exceptuado por mantener á su padre pobre, sexagenario é impedido y á una hermana menor de 17 años.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Cuenca.

Sisante.	Martin Mariano Gonzalez.	Ingresó en caja.
Minglanilla.	Emilio Huerta Peñarrubia.	Idem.
Vara de Rey.	Antonio Gerada Ferriz.	Idem.

Málaga.

Nerja.	Antonio Garcia Escobar.	Idem.
Antequera.	Francisco Palacios Castillo.	Idem.
Ronda.	Joaquin Morales Moreno.	Idem.
Velez-Málaga.	José Lobo Durán.	Idem.
"	Juan Nieto Bautista.	Redimió.

Oviedo.

Cangas de Tineo.	Robustiano Alvarez Bosoño.	Ingresó en caja.
"	Manuel Mallo Gonzalez.	Idem.
Escrita.	Manuel Menendez Rozas.	Idem.
Langreo.	Manuel Velasco Llanera.	Idem.
Cangas de Tineo.	José Carlos Menendez.	Idem.
"	Manuel Menendez Garcia.	Idem.
"	José Blanco Gonzalez.	Idem.
Piloña.	Cándido Fernandez Corral.	Idem.
Cangas de Tineo.	Benigno Rodriguez Alvarez.	Idem.
"	José Alvarez Perez.	Idem.

Oviedo.

Luarca.	Basilio Bueno Mayo.	Ingresó en caja.
Rivao.	Cosme Parrondo Parrondo.	Idem.

Zaragoza.

Zaragoza.	José Ibañez.	Idem.
Epila.	Juan Lobe Sanz.	Idem.
Zaragoza.	Juan Bertoucini Abaurre.	Idem.

Almeria.

Dalias.	Francisco Criado Callejon.	Idem.
Lubrin.	Juan Fernandez Camacho.	Idem.

Teruel.

Vivel.	Simon Español Abril.	Redimió.
Rubielos de Mata.	Rafael Mata Narbon.	Idem.

Jaen.

Andújar.	Ramon Hermosilla y Cobo.	Ingresó en caja.
Jaen.	Manuel Martinez Perez.	Idem.
Andújar.	Alejo Moreno y Camacho.	Idem.

Alicante.

San Miguel de Salinas..	Antonio Perez Garcia.	Ingresó en caja.
"	José Carrasco Costa.	Idem.
Monforte..	Joaquin Torregrosa Mirambet.	Idem.
Novelda..	Ramon Ramos Abellas.	Idem.
Muro..	José Fullana Gonzalez.	Idem.
Novelda..	Tomás Mira y Azuar.	Idem.

Logroño.

Sazajarra..	Cayo Diez Bastida.	Idem.
Viniegra de Abajo..	Santos Moreno Corral.	Idem.

Lugo.

Sarria..	José Vazquez Lopez.	Redimió.
Villalba..	Angel Lodeiro Lopez.	Ingresó en caja.
"	Martin Diaz de Castro.	Idem.
Lugo..	Jesus Enriquez Carreira.	Idem.
Neira de Josa..	José Lopez Franco.	Idem.
Trabada..	Ramon Fernandez.	Idem.
Castroverde..	Angel Nadela y Carballo.	Idem.
Mondoñedo..	José Aguiar Salgado.	Idem.
Trabada..	Tomás Fernandez Prado.	Idem.

Cáceres.

Ceclavin..	Jorge de Sande Rio.	Idem.
Trujillo..	Leonardo del Saz Orozco y Lohoz.	Idem.
Perales..	Francisco Palleiro Torrubbiano.	Idem.
Garrobillas..	Vicente Márcos Alba.	Idem.

Santander.

Lema..	Julian Diez Gonzalez.	Redimió.
Hornedo..	Hermenegildo Diego del Cueto Fernandez.	Ingresó en caja.
Las Rozas..	Tomás Gutierrez Gutierrez.	Idem.

Segovia.

Pinar Negrillo..	Domingo Guerrero y Polo.	Idem.
------------------	--------------------------	-------

Toledo.

Consuegra..	Leon Merino y Moraleda.	Redimió.
Carranque..	Eustaquio Aguado y Serrano.	Ingresó en caja.

Córdoba.

Córdoba..	Rafael Cuevas y Villaceballos.	Idem.
-----------	--------------------------------	-------

Coruña.

Bimianzo..	José Torrado y Garcia.	Idem.
"	Manuel Calo y Carrera.	Idem.
Rianjo..	Diego Araujo de Labra.	Idem.

Zamora.

Almeida..	Ignacio Puente Fariza.	Ingresó en caja.
-----------	------------------------	------------------

Palencia.

Aguilar del Campo..	Victor Gutierrez Camino.	Idem.
---------------------	--------------------------	-------

Murcia.

Jumilla..	Antonio Bernal Descalzo.	Idem.
-----------	--------------------------	-------

Valencia.

Pedralva..	Vicente Perez Cervera.	Idem.
------------	------------------------	-------

Burgos.

Montija..	Victor Fernandez Rivera y Rueda.	Idem.
Cavia..	José Diez Pampliega.	Idem.
Loncillo..	Lúcas Ruiz Diaz.	Idem.
Aranzo de Miel..	Juan Olalla Aragon.	Idem.
Villasanta..	José Maria Lopez Trevilla.	Redimió.

Albacete.

Albacete..	Cárlas Serna Fernandez.	Ingresó en caja.
Pozo Cañada..	Antonio Vicente Jaen.	Idem condicionalmente.
Albacete..	José Ibañez Yagües.	Ingresó en caja.
Vianos..	Jesus Tomás Cádiz y Blanes.	Idem.
Fuensanta..	Benigno Corredor y Gonzalez.	Idem.
La Roda..	José Antonio Fernandez Romero.	Idem.
Tarazona..	Celedonio Venturini.	Idem.

Terminada la recepcion de mozos, la Comision adoptó las resoluciones siguientes:
Dar las gracias á los Alcaldes y Secretarios de los distritos de la Audiencia, Inclusa, Universidad, Latina, Buenavista y Hospicio en atencion á la puntualidad y acierto con que en los mismos se han llevado á cabo las operaciones de la actual reserva.

Admitir la dimision presentada por siete Concejales del Ayuntamiento de Pinto, y separando á los restantes, nombrar para formar nuevo Ayuntamiento á los señores siguientes:

- Alcalde.—D. Francisco Carrillo.
- Regidores.—D. Francisco Lanzagorta.
- José Fernandez de Soto.
- Luis Lamier.
- Estéban Fernandez de Soto.
- José Sanchez.
- Francisco Perez Diaz.
- Angel Cabello.
- Juan Perez.
- Miguel Martin.
- Clemente Lorenzo.

Declarar conformes y ajustados á los preceptos legales los acuerdos tomados por la Asamblea de asociados en la cuenta de Valdemoro correspondiente al ejercicio de 1872-73, y devolver la misma al Alcalde para que haga efectivas las cantidades reparadas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las doce de la noche, de que certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Direccion general el dia 4 del corriente mes con objeto de contratar la adquisicion de 1.800.000 kilogramos de tabaco habano Vuelta Arriba para el abastecimiento de las Fábricas de la Peninsula; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener lugar en la propia Direccion el dia 21 del actual, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Julio de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

La necesidad urgentisima de ingresar en el Tesoro público los fondos que legi-

timamente se le adeudan por contribuciones, á fin de que pueda hacer frente á las apremiantes obligaciones que sobre él pesan á causa de la desastrosa guerra civil que ensangrienta á algunas provincias, llenando de luto á toda la Nacion, son circunstancias que colocan á esta Administracion de mi cargo en el ineludible deber de apelar al patriotismo de los contribuyentes y de excitar el que distingue á los individuos que componen los Ayuntamientos, á los Jueces municipales, á los de primera instancia y á los Registradores de la Propiedad, como medio de que todos concurren en sus respectivas esferas y atribuciones á tan laudable pensamiento, prestando á los agentes de la cobranza cuantos auxilios les fueren demandados para el desempeño de su cometido.

Pero, y si hubiese, por desgracia, alguien que constituido en Autoridad no lo realizase, prevengo á dichos agentes lo siguiente:

1.º Que el decreto-ley de presupuestos del corriente año económico de 1874 á 75, en el Apéndice letra E, dice:

Artículo 1.º Los pueblos en que por resistencia pasiva ó material al pago de las contribuciones se haga necesario el

empleo de la fuerza armada, satisfarán los suministros y pluses que á estos correspondan con cargo al cupo total de los mismos, ó bien al particular de los contribuyentes morosos ó rebeldes y en proporcion á sus cuotas respectivas, caso de que pueda determinarse esta responsabilidad individual.

2.º Que den parte oficial sin demora, precisando el hecho de cualquiera resistencia en la forma que anteriormente se expresa, á la Delegacion del Banco de España, á cuyas inmediatas órdenes sirven, á fin de que por su conducto, y segun las circunstancias de cada caso, pueda adoptar esta Administracion la resolucio que sea más procedente, bien directamente por sí, bien acudiendo á la Superioridad.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, rogando á los Alcaldes que se sirvan dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que nadie alegue ignorancia.

Madrid 7 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.—Sres. Contribuyentes, individuos de los Ayuntamientos, Jueces municipales, Jueces de primera instancia, Registradores de la Propiedad

y Agentes de la cobranza de los impuestos de esta provincia.

Circular á los Ayuntamientos de la provincia.

Debiendo aumentarse un 50 por 100 las cuotas correspondientes al impuesto transitorio de carruajes, con arreglo al decreto de 26 de Junio último, los señores Alcaldes procederán en seguida á la rectificacion de las matriculas por aquel concepto con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.º El 50 por 100 de aumento se colocará en casilla inmediata siguiente á la de «Cuota para el Tesoro,» bajo el epigrafe de «aumento del 50 por 100 por impuesto extraordinario de guerra,» totalizando ámbas partidas en otra casilla.

2.º La casilla que lleva el epigrafe de «4.º parte que corresponde al trimestre,» se subdividirá en tres, añadiendo á aquel epigrafe en la 1.ª, «por cuotas de tarifa;» en la 2.ª, «por aumento del 50 por 100,» y en la 3.ª, «total;» y consignando en cada una las cantidades correspondientes á sus epigrafes.

3.ª y última. Esta misma clasificacion se hará constar en las listas cobradoras y en los recibos talonarios.

La Administracion de mi cargo espera del celo de los Sres. Alcaldes darán cumplimiento á las precedentes disposiciones con la mayor premura, á fin se hallen presentadas las matriculas en estas oficinas ántes del 20 del corriente.

Madrid 8 de Julio de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Benavente y Palanquinos, pasando por Valencia de Don Juan.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Benavente á Palanquinos la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 50 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en nueve horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Leon.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las máletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Leon.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el

contratista tendrá obligacion de continuar por la fácta tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Leon y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Benavente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Julio próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Zamora ó Leon, ó en la subalterna de Rentas de Benavente, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Leon para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenida en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la

que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Benavente á Palanquinos y vice versa por el precio de....., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 13 de Junio de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo venderse en pública subasta varios caballos por desecho del expresado escuadron en el patio que ocupa la fuerza del cuerpo en el barrio de Salamanca el sábado 11 de los corrientes, á las ocho de su mañana, se avisa al público para conocimiento de las personas que gusten presentarse á hacer proposiciones.

Madrid 8 de Julio de 1874.—El Comandante, José Poves Jimenez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiendo concurrido licitadores á la subasta anunciada por esta Comandancia para el dia 28 del mes actual para la contrata de los efectos de vestuario,

equipo, sombrero, corraje y calzado que han de necesitarse para uniformar los individuos de tropa de la Guardia civil pertenecientes á la Comandancia de Tarragona, cuya subasta se proroga al 28 de Julio venidero y tendrá lugar en la habitacion del señor primer Jefe de la expresada fuerza á presencia de la Junta que se reunirá al efecto, y cuyo pliego de condiciones y tipos se hallarán expuestos todos los dias en dicha habitacion, de diez á una de la tarde, hasta el dia de la subasta para los que quieran hacer licitacion al vestuario, equipo, sombrero, corraje y calzado, y se enteren de las condiciones de contrata según se determina en el que se halla de manifiesto en la citada habitacion.

Tarragona 30 de Junio de 1874.—V.º B.º—El Teniente Coronel Comandante, primer Jefe, Gomez.—Por mandato del señor primer Jefe, el Capitan Teniente, Juan Nausa Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria y término de 30 dias á D. Pedro del Valle, del comercio, que ha vivido en la calle de la Aduana, número 22, cuarto bajo, cuya filiacion se ignora, y D. José Basavilvaro y Rodríguez, natural de San Fernando, en esta provincia, dependiente de comercio, hijo de Vicente y Juana, difuntos, de estado casado con Doña Maria de la Rosa, que ha vivido en la calle de los Estudios, número 8, cuarto entresuelo, de 36 años de edad, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero de ámbos, y lo único que consta es que D. José Basavilvaro y Rodríguez fué nombrado depositario por D. Pedro del Valle de los bienes embargados al mismo en autos ejecutivos que contra él se seguian por el Juzgado de la Universidad de esta capital, cuyos señores del Valle y Basavilvaro se presentarán en dicho Juzgado de Buenavista y Escribania de D. Francisco Molina á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal pendiente contra los mismos por levantamiento de depósito y consiguiente estafa.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion en el repetido Juzgado de los expresados D. Pedro del Valle y D. José Basavilvaro y Rodriguez; apercibiéndose á aquellos que de no comparecer se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa.

Por la presente requisitoria cito y llamo por una sola vez y término de 15 dias á Pascual Alcázar Murcia, natural de Caravaca, empleado que ha sido en el ramo de policia, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por robo; apercibiéndole que de no

verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero de aquel se sirvan comunicarlo á este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1874.—Pablo Callejo.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Maria Rodriguez, conocido por el Viejo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la prision del procesado, disponiendo su conduccion á la referida cárcel á mi disposicion.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría, José Maria Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Arcas Cataló, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias se presente en la Secretaria de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para practicar la diligencia en causa por delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la averiguacion del referido Luis Arcas, poniendo en conocimiento de este Juzgado cuál sea su domicilio si llegaran á averiguarlo.

Madrid Julio 7 de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Heras, José Maria Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á José Más, natural de Alberique, provincia de Valencia, para que en el preciso término de nueve dias se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle declaracion de inquirir en causa por robo; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las Autoridades que en el caso de ser habido dicho sujeto lo detengan y remitan á la cárcel de Villa á disposicion del Juzgado de mi cargo.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1874.—Juan de Aldana.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio se llama y emplaza á Bertha N., france-

sa de nacion, que estuvo de huésped con una niña suya hasta el dia 8 de Enero último en la calle de Hortaleza, número 6, principal, casa de Teresa Martinez, y á su niñera Sandalia, cuyas señas se expresan á continuacion, y á Emilia N., que ha vivido calle de la Reina, núm. 5, y despues calle del Sordo, número 7, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado por mi Escribania á prestar declaracion en causa que se sigue contra la primera por hurto; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Junio de 1874.—V. B.—El Escribano, Lope Montalvo.

Señas de la Bertha.

Estatura regular, gruesa, rubia, cara ancha, ojos azules grandes un poco saltones, boca hundida; vestia de negro.

Señas de la niña.

Rubia, rosada, de unos dos años; vestia azul y blanco.

Señas de la niñera.

Estatura baja, de unos 14 años, pelo castaño, tuerta, color bueno; gastaba un vestido de indiana.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital se cita y llama al zapatero llamado Taguada, que habitó en el Arroyo de Embajadores, piso segundo de la casa núm. 11, y cuyo actual domicilio se ignora, asi como las demás circunstancias, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, y Escribania del actuario á prestar declaracion como testigo en causa criminal por robo que se sigue en el Juzgado de Colmenar Viejo y como cumplimiento de un exhorto de dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1874.—Por mandado de su señoría, José Maria I. Sierra.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña Cristina de Salas Hernandez, hija de D. Nicolás y Doña Gertrudis, natural de Madrid, de 36 años, de estado casada con D. Manuel Calderon, que falleció en esta dicha villa el dia 8 de Marzo de 1870; y se llama á los que se crean con derecho á heredar sus bienes para que en el término de 30 dias comparezcan á hacer uso del que se consideren asistidos.

Madrid 4 de Julio de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano Don Tomás Bande, se vende en pública subasta la parte que corresponda al menor D. Juan Perez y Castro en varios créditos contra los concursos de D. Segundo y D. Felipe Colmenares.

Uno de 40.500 rs. con interés de 3

por 100 mensual, escritura de 9 de Diciembre de 1864.

Otro de 60.000 rs. al 5 por 100 de interés mensual, escritura de 14 de Febrero de 1865.

Otro de 24.000 rs. y 5 por 100 mensual, escritura de 21 de Julio de 1865.

Y otro de 35.902 rs. á que ascienden cuatro pagarés, sus fechas 18 y 19 de Mayo, 30 de Junio y 26 de Julio de 1866.

La subasta se verifica bajo el mismo tipo ó cantidades que representan los mencionados créditos, sin admitirse posturas menores; y se ha señalado para su remate el dia 3 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 30 de Junio de 1874.—Tomás Bande. 48—52

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lino Peñuela y Portela, que habitaba en la calle de la Solana, número 4, cuarto tercero, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda ó en la Secretaria de la Sala de lo criminal á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por atentado.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por su mandado, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Romana Lopez Beño, vecina que fué de la villa de Alcobendas, y falleció en ella el dia 1.º de Enero de 1873, estando casada con D. Antonio Aguado Garcia, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribania del que da fé dentro del término de nueve dias, por medio de Procurador con poder bastante, á continuar si lo creen procedente la demanda de terceria de dominio interpuesta por la Doña Romana contra su esposo el D. Antonio y la Sociedad Banco de prevision y seguridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos y apartados de su derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1874.—V. B.—Reyter. 49—32

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio se cita, llama y emplaza á las personas que el año 1861 desempeñaban el cargo de comisarios en las calles del Acuerdo y Madera, para que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 7 de Julio de 1874.—V. B.—El actuario, Esteve.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Requisitoria.—D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nacion hago saber que en este Juzgado y Escribania del que refrenda pende causa criminal de oficio á consecuencia del robo de caballerias y otros efectos á Bruno Alvarez Canoira, Manuel Alvarez Corsella, Fermin Varas Gonzalez y Justo Delgado Gil, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del dia 11 de Mayo último en la carretera de Extremadura, término de Carabanchel Alto, por cinco hombres desconocidos, cuatro á pié y uno montado en un caballo tordo; en cuya causa he acordado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los malhechores, asi como de los efectos robados, señalando á aquellos el término de 10 dias para que se presenten en la cárcel pública de este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa y responder á los cargos que les resultan; encargando la busca de todos á los Sres. Jueces y Justicias de la Nacion, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial.

Dado en Getafe á 3 de Julio de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Efectos robados.

Tres reales en cuartos; una faja negra de estambre; un sombrero; una zafra de un carro; unas ramaleras de cáñamo y correa; tres pesetas en plata y cuatro en calderilla; una navaja con cachas de cuerno negro; un macho capon como de seis cuartos, cerrado, izquierdo de las manos, que levanta las patas como si tuviera esparavanes; un sudador y un par de lomillos nuevos; una jalma usada; dos mantas de jerga usadas; un ropon usado; una cubierta de esparto y una cincha de Búrgos; una mula castaña oscura, con algunos pelos blancos y dos lunares en los costillares y rajadas en los cascotes, de ocho años y siete cuartos de alzada; una cubierta de esparto; una cincha vieja; una manta de jerga usada; una capa negra con un remiendo pardo en el embozo derecho; dos pesetas en plata y algunos cuartos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de El Molar.

En esta jurisdiccion se hallaron extraviadas el dia 1.º de los corrientes seis reses lanaras, cuyo dueño se ignora, aunque tienen señas de empegue, las que están á mi disposicion. El que se crea con derecho á ellas puede presentarse en esta Alcaldia, donde se le entregarán si las señas que dieren fueren exactas; en la inteligencia que trascurridos 20 dias desde la insercion de este anuncio sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta, y su producto, deducidos gastos, se aplicará á los fondos del Municipio.

El Molar 3 de Julio de 1874.—El Alcalde, Eulogio de la Morena.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.